



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD**  
**N° 171-2025-UNAJMA/CF**

San Jerónimo, 10 de setiembre de 2025.

**VISTO:**

La Carta N° 004-2025-UNAJMA-FCE-DACE/DVT, de fecha 07 de mayo de 2025; Carta N° 124-2025-UNAJMA-FCE-DACE/D, de fecha 12 de mayo de 2025; Acuerdo N° 04-2025-CF-UNAJMA, de fecha 16 de mayo de 2025, de la Vigésima Sesión Extraordinaria, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa; Acuerdo N° 04-2025-CF-UNAJMA, de fecha 21 de mayo de 2025, de la Octava Sesión Ordinaria, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa; Memorando N° 694-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 22 de mayo de 2025; Carta N° 005-2025-UNAJMA-FCE-DACE/DVT, de fecha 28 de mayo de 2025; Carta N° 978-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 30 de mayo de 2025; Carta N° 293-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 05 de junio de 2025; Opinión Legal N° 055-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS, de fecha 26 de junio de 2025; Informe N° 118-2025-UNAJMA-URH, de fecha 01 de julio de 2025; Carta N° 351-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 08 de julio de 2025; Memorando N° 889-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 11 de julio de 2025; Memorando N° 062-2025-UNAJMA-DFCE-DACE, de fecha 14 de julio de 2025; Carta N° 014-2025-UNAJMA-FCE-DACE/DVT, de fecha 10 de setiembre de 2025; Carta N° 290-2025-UNAJMA-FCE-DACE/D, de fecha 10 de setiembre de 2025; Acuerdo N° 08-2025-CF-UNAJMA, de fecha 10 de setiembre de 2025, de la Vigésima Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, la Ley N° 30220 en el artículo 67, establece: "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la facultad, asimismo, el artículo 41 del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, indica que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad y órgano de línea de nivel institucional. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria;

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la acotada Ley, de aplicación a todas las Instituciones Públicas y a los funcionarios y servidores públicos, establece en su artículo 123. Facultad de formular peticiones de gracia, numeral 123.1: "(...) el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio, cuando no cuente con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular" y el numeral 123.2: "Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación";

Que, con Carta N° 004-2025-UNAJMA-FCE-DACE/DVT, de fecha 07 de mayo de 2025, el Dr. Darío Valreymond Tacora, docente principal adscrito al Departamento Académico de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional José María Arguedas, solicita dictar los cursos asignados a su cargo de manera mixta (presencial y virtual) durante el año académico 2025, dado que su tratamiento médico debe continuar los siguientes meses en la ciudad del Cusco en el HNAGV-EsSalud o la ciudad de Lima EsSalud;

Que, mediante Carta N° 124-2025-UNAJMA-FCE-DACE/D, de fecha 12 de mayo de 2025, el Dr. Edwin







**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD**  
**N° 171-2025-UNAJMA/CF**

San Jerónimo, 10 de setiembre de 2025.

Mescco Cáceres, director del Departamento Académico de Ciencias Empresariales, deriva la solicitud presentada por el Dr. Darío Valreymond Tacora, respecto al dictado de clases por la modalidad de trabajo mixto (presencial y virtual), durante el año académico 2025, con opinión favorable dado que su tratamiento médico debe continuar los siguientes meses en la ciudad del Cusco en el HNAGV-EsSalud o la ciudad de Lima EsSalud;

Que, con Acuerdo N° 04-2025-CF-UNAJMA, de fecha 16 de mayo de 2025, de la Vigésima Sesión Extraordinaria, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, APROBÓ por MAYORÍA, la Carta N° 124-2025-UNAJMA-FCE-DACE/D, que contiene la solicitud presentada por el Dr. Darío Valreymond Tacora, respecto al dictado de clases por la modalidad de trabajo mixto (presencial y virtual), durante el año académico 2025;

Que, mediante Acuerdo N° 04-2025-CF-UNAJMA, de fecha 21 de mayo de 2025, de la Octava Sesión Ordinaria, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, APROBÓ por MAYORÍA, desestimar el Acuerdo N° 04-2025-CF-UNAJMA, de fecha 16 de mayo de 2025, de la Vigésima Sesión Extraordinaria, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa;

Que, a través del Memorando N° 694-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 22 de mayo de 2025, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, devuelve la Carta N° 124-2025-UNAJMA-FCE-DACE/D, de fecha 12 de mayo de 2025, a la Dirección del Departamento Académico de Ciencias Empresariales, en virtud al Acuerdo N° 04-2025-CF-UNAJMA, de fecha 16 de mayo de 2025, de la Vigésima Sesión Extraordinaria, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, asimismo, enfatiza que el Dr. Darío Valreymond Tacora, reoriente la solicitud según la jurisprudencia existente;

Que, con Carta N° 005-2025-UNAJMA-FCE-DACE/DVT, de fecha 28 de mayo de 2025, el Dr. Darío Valreymond Tacora, el Dr. Darío Valreymond Tacora, docente principal adscrito al Departamento Académico de Ciencias Empresariales, solicita teletrabajo parcial para el año académico 2025, dado que su tratamiento médico debe continuar los siguientes meses en la ciudad del Cusco en el HNAGV-EsSalud o la ciudad de Lima EsSalud;

Que, mediante Carta N° 978-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 30 de mayo de 2025, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, remite a los despachos de la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica de la UNAJMA, de la Abog. Elva Chipana Ortega, Asesora Legal de la UNAJMA y del Abog. Ivan Tello Ojeda, jefe de Recursos Humanos de la UNAJMA, la solicitud presentada por el Dr. Darío Valreymond Tacora, a fin de que las mismas emitan opinión técnico legal;

Que, a través de la Carta N° 293-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 05 de junio de 2025, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica de la UNAJMA, remite el documento presentado por la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Empresa, al Abog. Hernán Bejar Sauñi, jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAJMA, para que el mismo emita la opinión legal respecto a la solicitud del Dr. Darío Valreymond Tacora;

Que, con Opinión Legal N° 055-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS, de fecha 26 de junio de 2025, el Abog. Hernán Bejar Sauñi, jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAJMA, opina en el numeral 6.1. Que, la autorización del dictado de clases en la modalidad de trabajo mixto (presencial y virtual) a favor del Dr. Darío Valreymond Tacora, durante el año académico 2025, es jurídicamente procedente debido a su estado de salud debidamente acreditado, constituyendo una actuación del empleador orientada a salvaguardar derechos fundamentales como la salud y condiciones de trabajo dignas; asimismo en el numeral 6.2. recomienda que el Consejo de Facultad emita una resolución que apruebe el dictado de cursos durante el año académico 2025, en la modalidad de trabajo mixto (presencial y virtual), respecto al Dr. Darío Valreymond Tacora y posteriormente sea remitido al Consejo Universitario para su evaluación y ratificación;

Que, mediante Informe N° 118-2025-UNAJMA-URH, de fecha 01 de julio de 2025, el Abog. Ivan Tello Ojeda, jefe de Recursos Humanos de la UNAJMA, habiendo evaluado la naturaleza de las funciones y el perfil del puesto que desempeña el Dr. Darío Valreymond Tacora y en atención a lo señalado en la Opinión Legal N° 055-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS, concluye que dichas funciones son compatibles con la modalidad de teletrabajo, en consecuencia, resulta pertinente aprobar la variación de la modalidad de prestación de servicios a teletrabajo





**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD**  
**N° 171-2025-UNAJMA/CF**

San Jerónimo, 10 de setiembre de 2025.

parcial, asimismo, se precisa que el jefe inmediato del servidor será responsable de validar el cumplimiento de las actividades asignadas, debiendo remitir a la Unidad de Recursos Humanos la matriz control y seguimiento correspondiente, conforme lo establecido en la Guía Orientadora para Implementar el Teletrabajo en las Entidades Públicas;

Que, a través de la Carta N° 351-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 08 de julio de 2025, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional José María Arguedas, remite a la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Empresa, la Opinión Legal N° 055-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS y el Informe N° 118-2025-UNAJMA-URH, presentado por el Abog. Hernán Bejar Sauñi y el Abog. Ivan Tello Ojeda respectivamente, respecto a la solicitud del dictado de clases de manera mixta (presencial y virtual) durante el año académico 2025;

Que, mediante Memorando N° 889-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 11 de julio de 2025, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, remite al Departamento Académico de Ciencias Empresariales, el documento derivado por el Vicerrectorado Académico de la UNAJMA, en cuanto a la Opinión Legal N° 055-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS y el Informe N° 118-2025-UNAJMA-URH, presentado por el Abog. Hernán Bejar Sauñi y el Abog. Ivan Tello Ojeda respectivamente, respecto a la solicitud del dictado de clases de manera mixta (presencial y virtual) durante el año académico 2025;

Que, a través del Memorando N° 062-2025-UNAJMA-DFCE-DACE, de fecha 14 de julio de 2025, el Dr. Joaquin Machaca Rejas, director encargado del Departamento Académico de Ciencias Empresariales, deriva al Dr. Darío Valreymond Tacora la Opinión Legal N° 055-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS y el Informe N° 118-2025-UNAJMA-URH, presentado por el Abog. Hernán Bejar Sauñi y el Abog. Ivan Tello Ojeda respectivamente, respecto a la solicitud del dictado de clases de manera mixta (presencial y virtual) durante el año académico 2025, asimismo, indica que las labores realizadas por el docente en mención, deberá adecuarse a la modalidad de teletrabajo, conforme a lo establecido en la Guía Orientadora para Implementar el Teletrabajo en Entidades Públicas, en ese sentido solicita que el Dr. Valreymond, remita el expediente con los formatos (anexo 1, 2, 11 y 12) debidamente llenados a fin de dar celeridad a la solicitud;

Que, con Carta N° 014-2025-UNAJMA-FCE-DACE/DVT, de fecha 10 de setiembre de 2025, el Dr. Darío Valreymond Tacora, docente principal adscrito al Departamento Académico de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional José María Arguedas, solicita ante el DACE la modalidad de teletrabajo o trabajo mixto (virtual y presencial) a partir del 10 de setiembre al 31 de diciembre de 2025, para el efecto se adjunta el expediente y formatos correspondientes, toda vez que su tratamiento médico debe continuar los siguientes meses en la ciudad del Cusco en el HNAGV-EsSalud o la ciudad de Lima EsSalud;

Que, mediante Carta N° 290-2025-UNAJMA-FCE-DACE/D, de fecha 10 de setiembre 2025, el Dr. Joaquin Machaca Rejas, director encargado del Departamento Académico de Ciencias Empresariales, deriva la solicitud presentada por el Dr. Darío Valreymond Tacora, respecto a la solicitud de acceso a la modalidad de teletrabajo o trabajo mixto (virtual y presencial) a partir del 10 de setiembre al 31 de diciembre de 2025, para el efecto se adjunta el expediente y formatos correspondientes, toda vez que su tratamiento médico debe continuar los siguientes meses en la ciudad del Cusco en el HNAGV-EsSalud o la ciudad de Lima EsSalud;

Que, por Acuerdo N° 08-2025-CF-UNAJMA, de fecha 10 de setiembre de 2025, de la Vigésima Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, APROBÓ por MAYORÍA, la modalidad de teletrabajo o trabajo mixto (virtual y presencial) a partir del 10 de setiembre al 31 de diciembre de 2025, a favor del Dr. Darío Valreymond Tacora, toda vez que su tratamiento médico debe continuar los siguientes meses en la ciudad del Cusco en el HNAGV-EsSalud o la ciudad de Lima EsSalud;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD**  
**N° 171-2025-UNAJMA/CF**



San Jerónimo, 10 de setiembre de 2025.

**SE RESUELVE:**

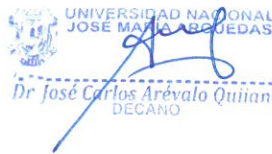
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la modalidad de teletrabajo o trabajo mixto (virtual y presencial) a partir del 10 de setiembre al 31 de diciembre de 2025, a favor del Dr. Darío Valreymond Tacora, docente adscrito al Departamento Académico de Ciencias Empresariales de la UNAJMA y en acogimiento a la acción de gracia contemplada en la Ley N° 27444, toda vez que su tratamiento médico debe continuar los siguientes meses en la ciudad del Cusco en el HNAGV-EsSalud o la ciudad de Lima EsSalud.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR** la presente resolución al Rectorado, para su RATIFICACIÓN en sesión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la dirección de la Escuela Profesional de Administración de Empresas y la dirección del Departamento Académico de Ciencias Empresariales, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Dr. José Carlos Arévalo Quijano  
DECANO